

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAO/DAJ/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"INSTALACIÓN DE RIEGO EN EL BALNEARIO MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LTDA.

En Puente Alto a 17 de agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y **CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LTDA. Rut N°77.747.040-K**, representada legalmente por don **ARTURO VALDÉS DOMINGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.052.547-K, ambos domiciliados en Apoquindo N° 5555, piso 14, comuna de Las Condes, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 857 de fecha 11.07.2011 que llamó a Licitación Pública para la contratación de " **Instalación de Riego en el Balneario Municipal**" subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID:2423-46-LP11; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 01.08.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03.08.2011 proponiendo al oferente Consultorías y Asesorías Hidráulicas Hydroscada Ltda para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04.08.2011, que consta en Certificado N° 144C de fecha 04.08.2011; Decreto Ex. N° 937 de fecha 09.08.2011 que adjudicó a Consultorías y Asesorías Hidráulicas Hydroscada Ltda para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; publicación del Decreto adjudicatorio en el portal con fecha 10.08.2011; Memorándum N° 2102-129 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 11.08.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Consultorías y Asesorías Hidráulicas Hydroscada Ltda, para la ejecución de la licitación pública denominada de " **Instalación de Riego en el Balneario Municipal**". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.-PRECIO.

El precio del contrato será la suma neta de **\$46.685.220.-** (cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos), **más I.V.A.**

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pagos mensuales contra presentación de factura y detalle de las obras incluidas, con el Vº Bº de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 25, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratado o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito a la 25 de las mencionadas bases.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra será de **3(tres) meses**, en un periodo discontinuo de acuerdo al avance de las obras civiles. La fecha de inicio de las obras será **a partir de la fecha del acta de entrega del terreno.**

En todo caso las instalaciones de riego deberán quedar en operación una vez terminado el proyecto del balneario, lo que se estima para el 30 de noviembre de 2011. El plazo se entenderá de días corridos, sin deducción de días de lluvia, feriados o festivos. Tomando en cuenta que se requiere de coordinar la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación con la ejecución de las otras obras necesarias para la construcción del balneario, el plazo de ejecución de éstos trabajos podrá sufrir interrupciones, lo que quedará debidamente registrado en el libro de obras y podrá ser considerado para eventuales ampliaciones de plazo. Lo anterior conforme lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS.

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o de plazo definido, Certificado de fianza a la vista e irrevocable o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **90 días posterior al plazo de ejecución de la obra.**

No se efectuará la entrega de terreno mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación, certificado de fianza o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante.

Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas y conformes y como requisito previo al pago total de la obra, el contratista deberá presentar una garantía de plazo definido para caucionar el buen comportamiento de las obras, a nombre del mandante por un monto equivalente al 5% del precio final del contrato, cuya vigencia será de un año posterior a la recepción provisoria. Dicha garantía será devuelta al contratista realizada la recepción final a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista, debiendo presentar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 16.1 Y 16.2 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse. Toda modificación que se realice, sea de aumentos. Disminución, inclusión de materias no consideradas elementos nuevos o no considerados, serán informados por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal, protocolizándose ante Notario con cargo al contratista.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Unidad Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato**. Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 18 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 20 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratado, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 20 N° 8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del art. 24 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes como Unidad Técnica, a cargo de la supervisión de la obra y diseño.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION.

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. En todo caso estas no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 31 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del Contratado.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una Notaría Pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

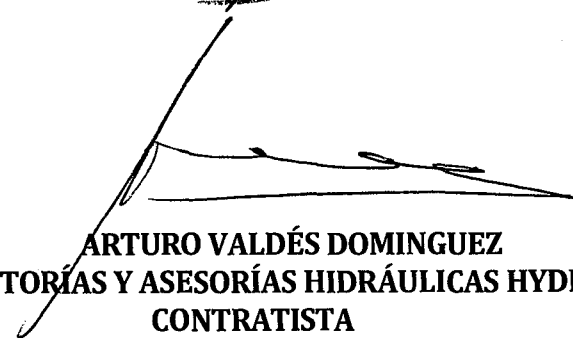
DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA.

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, y la de don **ARTURO VALDÉS DOMINGUEZ**, consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de 2002 suscrita ante el Notario Público René Benavente Cash.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
*
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO



ARTURO VALDÉS DOMINGUEZ
p.p CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LTDA.
CONTRATISTA